REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, ocho de septiembre de dos mil veintidós.

José Ángel Tovar, presentan a través de apoderado judicial demanda verbal reivindicatoria contra Pedro Alfonso Tovar, y Stella González; al respecto, se considera:

Del estudio preliminar realizado a la demanda en referencia, se desprende que la misma presenta los siguientes reparos:

1. Deberá aportar un certificado de tradición del inmueble identificado con folio de matrícula 352-8188 con el fin de validar el estado actual del bien y la titularidad del mismo.
2. De acuerdo con la pretensión tercera, donde se reclama el pago de frutos, deberá efectuarse el juramento estimatorio de conformidad con lo señalado en el artículo 206 del C.G.P.
3. Ante la solicitud de testigos como medios de prueba, aquella deberá corregirse y llenar los requisitos establecidos por el artículo 212 del C.G.P.
4. Finalmente, al solicitarse una medida cautelar y atendiendo lo estipulado en el numeral 2° del artículo 590 del C.G.P., deberá presentarse caución por el valor del 20% de las pretensiones; en este punto debe tenerse en cuenta que la suma atenderá a la que se establezca en el juramento estimatorio, toda vez que hasta el momento no se ha concretado la suma.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Armero Guayabal, Tolima, en ejercicio de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E

PRIMERO. Inadmitir la demanda verbal reivindicatoria promovida por José Ángel Tovar en contra de Pedro Alfonso Tovar y Stella González, por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO. Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para que corrija los defectos anteriormente señalados, so pena de rechazo.

TERCERO. Reconocer personería para actuar al abogado Diomedes Díaz Muñoz,

identificado con cédula de ciudadanía No. 73.098.237 y tarjeta profesional No. 190.465, del Consejo Superior de la Judicatura, con estado vigente, según certificación que se agrega al expediente emitido por la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura.

N O T I F I Q U E S E

El Juez,

FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL, TOLIMA

La Providencia anterior se notifica por

ESTADO N°060
Hoy 9 de septiembre de 2022